



PERU

Ministerio de
EducaciónCentro Vacacional
Huampaní

Gerencia General

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"***RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 060-2024-CVH-GG**

Huampaní, 27 de diciembre de 2024.

VISTOS:

La Resolución de Gerencia General (RGG) N° 003-2024-CVH-GG, de fecha 18 de enero de 2024; el Informe N° 1561-2024-CVH-GO/SGAB, de la Sub Gerencia de Alimentos y Bebidas; el Memorando N° 1685-2024-CVH-GO, de la Gerencia de Operaciones; el Informe N° 1811-2024-CVH-OAF/UL, de la Unidad de Logística; el Informe N° 1690-2024-CVH-GO/SGAB, de la Sub Gerencia de Alimentos y Bebidas; los Informes N° 1890-2024-CVH-OAF/UL y N° 1894-2024-CVH-OAF/UL, de la Unidad de Logística; el Memorando N° 1497-2024-CVH-OAF, de la Oficina de Administración y Finanzas; la Previsión Presupuestaria N° 022-2024-CVH/OPEP, de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto; el Informe N° 1700-2024-CVH-GO/SGAB, de la Sub Gerencia de Alimentos y Bebidas; el Memorando N° 1899-2024-CVH-GO, de la Gerencia de Operaciones; el Informe N° 1044-2024-CVH-OAF/UL, de la Unidad de Logística; el Informe N° 1045-2024-CVH-GO/SGAB, de la Sub Gerencia de Alimentos y Bebidas; los Informes N° 1927-2024-CVH-OAF/UL y N° 1950-2024-CVH-OAF/UL, de la Unidad de Logística; el Memorando N° 1567-2024-CVH-OAF, de la Oficina de Administración y Finanzas; la Previsión Presupuestaria N° 024-2024-CVH/OPEP, de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto; el Informe N° 1694-2024-CVH-GO/SGAB, de la Sub Gerencia de Alimentos y Bebidas; el Memorando N° 1888-2024-CVH-GO, de la Gerencia de Operaciones; el Informe N° 1915-2024-CVH-OAF/UL, de la Unidad de Logística; el Informe N° 1812-2024-CVH-GO/SGAB, de la Sub Gerencia de Alimentos y Bebidas; los Informes N° 1926-2024-CVH-OAF/UL y N° 1948-2024-CVH-OAF/UL, de la Unidad de Logística; el Memorando N° 1565-2024-CVH-OAF, de la Oficina de Administración y Finanzas; la Previsión Presupuestaria N° 025-2024-CVH/OPEP, de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto; el Informe N° 1972-2024-CVH-OAF/UL, de la Unidad de Logística; el Memorando N° 1591-2024-CVH/OAF, de la Oficina de Administración y Finanzas; y, el Informe N° 273-2024-CVH/OAL, de la Oficina de Asesoría Legal del Centro Vacacional Huampaní, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 36-95-ED del 24 abril de 1995, se aprueba el Estatuto del Centro Vacacional Huampaní, en el cual se le define como una Institución Pública Descentralizada del sector Educación con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, cuya finalidad es prestar servicios hoteleros, de esparcimiento, recreación y deporte; así como apoyar en la ejecución de convenciones, eventos culturales y otros servicios afines con capacidad para el desarrollo de actividades y eventos deportivos que se rige por el Decreto Legislativo N° 756; y, su régimen presupuestal se sujeta a las normas que aprueba la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF);

Que, los literales k) y l) del artículo 25° del Estatuto del Centro Vacacional Huampaní, establecen que, son atribuciones del Gerente General, expedir Resoluciones de Gerencia General, con el propósito de dar cumplimiento de los actos administrativos que le correspondan y de ejercer las demás atribuciones que le correspondan de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto, le delegue o encargue el Directorio o el Presidente del Directorio;

Que, mediante lo indicado en el literal a) del artículo primero de la Resolución de Presidencia de Directorio N° 008-2024-CVH-PD, de fecha 12 de enero de 2024, se delega a la Gerencia General aprobación del Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 15.1 del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF: *"Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta*



PERU

Ministerio de
EducaciónCentro Vacacional
Huampaní

Gerencia General

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones";

Que, así mismo el numeral 15.2 de la citada Ley señala, "Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento";

Que, el numeral 15.3 del artículo 15° de la citada Ley señala, "El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad";

Que, en relación a ello, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por los Decretos Supremos N° 217-2024-EF, N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF, N° 250-2020-EF, N° 162-2021-EF, N° 234-2022-EF, N° 308-2022-EF y N° 167-2023-EF; y, N° 051-2024-EF, dispone: "El Plan anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento", asimismo la entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal de internet. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso;

Que, por su parte, el numeral 6.1 de las disposiciones generales de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD: "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE dispone: "El PAC constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones programadas en el Cuadro Multianual de Necesidades, vinculadas con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad.";

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, **puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;**

Que, el numeral 7.5.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD- "Plan Anual de Contrataciones", dispone que el PAC puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para **incluir o excluir contrataciones;**

Que, el numeral 7.5.2 de la citada Directiva señala que **toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC;**

Que, el numeral 7.5.3 de la citada Directiva, establece que: "Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva, en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere";

Que, teniendo en consideración lo informado por la Unidad de Logística, la Oficina de Administración y Finanzas y contando, además, con la Previsión presupuestaria 2025; emitida por la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto; y, al haberse cumplido con las disposiciones contenidas en la normativa de Contrataciones del Estado, es viable la aprobación de la **Duodécima Modificación** del Plan Anual de Contrataciones del Centro Vacacional



PERU

Ministerio de
EducaciónCentro Vacacional
Huampaní

Gerencia General

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Huampaní correspondiente al Año Fiscal 2024, con la finalidad de **incluir tres (03) procedimientos de selección**, siendo que esta modificación deberá ser publicada en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes de aprobada. Conforme al siguiente detalle:

N° REF	TIPO	DESCRIPCION	TIPO DE PROCEDIMIENTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR ESTIMADO	FECHA TENTATIVA
37	BIEN	ADQUISICIÓN DE PESCADO LISA EN FILETE Y PESCADO PERICO EN FILETE PARA EL CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ, POR EL PERIODO DE 12 MESES	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	RO	S/. 405,232.50	DICIEMBRE
38	BIEN	ADQUISICIÓN DE ABARROTES PARA LA PROGRAMACIÓN DE INSUMOS PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN PARA LOS CLIENTES DEL CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ – PAQUETE N° 01 "ABARROTES", POR EL PERIODO DE 12 MESES	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	RO	S/. 246,060.85	DICIEMBRE
39	BIEN	ADQUISICIÓN DE CARNES ROJAS Y VÍSCERAS DE RES PARA LA PROGRAMACIÓN DE INSUMOS PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN PARA LOS CLIENTES DEL CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ – PAQUETE N° 01 "CARNES ROJAS Y VÍSCERAS DE RES", POR EL PERIODO DE 12 MESES	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	RO	S/. 374,642.60	DICIEMBRE

Que, es necesario precisar que mediante Resolución de Gerencia General N° 003-2024-CVH-GG, de fecha 18 de enero de 2024, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Centro Vacacional Huampaní del año 2024 (Versión 01); cuya Primera Modificatoria fue aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 013-2024-CVH-GG, de fecha 11 de marzo de 2024 (Versión 02); cuya Segunda Modificatoria fue aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 015-2024-CVH-GG, de fecha 20 de marzo de 2024 (Versión 03); cuya Tercera Modificatoria fue aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 020-2024-CVH-GG, de fecha 09 de abril de 2024 (Versión 04); cuya Cuarta Modificatoria fue aprobada con RGG N° 023-2024-CVH-GG, de fecha 02 de mayo de 2024 (Versión 05); cuya Quinta Modificatoria fue aprobada con RGG N° 031-2024-CVH-GG, de fecha 15 de agosto de 2024 (Versión 06); cuya Sexta Modificatoria fue aprobada con RGG N° 036-2024-CVH-GG, de fecha 27 de septiembre de 2024 (Versión 07); cuya Séptima Modificatoria fue aprobada con RGG N° 046-2024-CVH-GG, de fecha 11 de noviembre de 2024 (Versión 08); cuya Octava Modificatoria fue aprobada con RGG N° 047-2024-CVH-GG, de fecha 15 de noviembre de 2024 (Versión 09); cuya Novena Modificación fue aprobada con RGG N° 048-2024-CVH-GG, de fecha 21 de noviembre de 2024 (Versión 10); cuya Décima Modificatoria fue aprobada con RGG N° 051-2024-CVH-GG, de fecha 04 de diciembre de 2024 (Versión 11); y, cuya Undécima Modificatoria fue aprobada con RGG N° 052-2024-CVH-GG, de fecha 05 de diciembre de 2024 (Versión 12); por lo que, la presente obedecería a su **Duodécima Modificatoria**;

Que, las Previsiones Presupuestarias requeridas por la Unidad de Logística para cubrir los requerimientos de la Sub Gerencia de Alimentos y Bebidas fueron brindadas por la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto del CVH, mediante las Previsiones Presupuestarias N° 022-2024-CVH/OPEP; N° 024-2024-CVH/OPEP; y, N° 025-2024-CVH/OPEP;

Que, mediante el Informe Legal N° 273-2024-CVH/OAL, la Oficina de Asesoría Legal señala que, del análisis de los argumentos expuestos, se verifica el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa correspondiente, por lo que procede efectuar la **Duodécima Modificatoria** al Plan Anual de Contrataciones del Centro Vacacional Huampaní correspondiente al año fiscal 2024;

Que, el Anexo N° 01 adjunto a la presente Resolución de Gerencia General, contiene el



PERU

Ministerio de
EducaciónCentro Vacacional
Huampaní

Gerencia General

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

valor estimado total de los siguientes procedimientos de selección:

- **"ADQUISICIÓN DE PESCADO LISA EN FILETE Y PESCADO PERICO EN FILETE PARA EL CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ, POR EL PERIODO DE 12 MESES"**, del Tipo de Procedimiento "Subasta Inversa Electrónica"; y, con un Valor Estimado de S/. 405,232.50 Soles (Cuatrocientos Cinco Mil Doscientos Treinta y Dos con 50/100 Soles).
- **"ADQUISICIÓN DE ABARROTES PARA LA PROGRAMACIÓN DE INSUMOS PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN PARA LOS CLIENTES DEL CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ – PAQUETE N° 01 "ABARROTES", POR EL PERIODO DE 12 MESES"**, del Tipo de Procedimiento "Adjudicación Simplificada"; y, con un Valor Estimado de S/. 246,060.85 Soles (Doscientos Cuarenta y Seis Mil Sesenta con 85/100 Soles).
- **"ADQUISICIÓN DE CARNES ROJAS Y VÍSCERAS DE RES PARA LA PROGRAMACIÓN DE INSUMOS PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN PARA LOS CLIENTES DEL CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ – PAQUETE N° 01 "CARNES ROJAS Y VÍSCERAS DE RES", POR EL PERIODO DE 12 MESES"**, del Tipo de Procedimiento "Subasta Inversa Electrónica"; y, con un Valor Estimado de S/. 374,642.60 Soles (Trescientos Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Dos con 60/100 Soles).

Contando con los vistos de la Oficina de Asesoría Legal, de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto; de la Oficina de Administración y Finanzas; de la Unidad de Logística; de la Sub Gerencia de Alimentos y Bebidas; y de la Gerencia de Operaciones; y, de conformidad con lo dispuesto en el T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - "Plan Anual de Contrataciones"; y, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 008-2024-CVH-PD, de fecha 12 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **DUODECIMA MODIFICATORIA** del Plan anual de Contrataciones del Centro Vacacional Huampaní – Versión 13, con la finalidad de incluir **tres (03) procedimientos de selección**, correspondientes al Año Fiscal 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Logística del Centro Vacacional Huampaní, que publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas; la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto; y, a la Unidad de Logística del Centro Vacacional Huampaní, para su conocimiento y los fines que estimen pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Centro Vacacional Huampaní (www.huampani.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ

Abog. SERGIO MIKE RAMOS EVANGELISTA
Gerente General

PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

A) NOMBRE DE 001997-CENTRO VACACIONAL HUAMPANI

C) SIGLAS : CVH

D) UNIDAD EJECUTORA :

1276

B) AÑO : 2024

F) PLIEGO : 1276

G) INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PA RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

E) RUC : 20155140942

En las columnas con encabezado Azul presione CTRL + H para obtener ayuda

N. REF	Ítem Único - Relación de ítem	TIPO	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	N. ÍTEM	¿TIENE ANTECEDENTE?	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIPO DE MONEDA	TIPO DE CAMBIO	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	OBSERVACIONES
37	0 - Relación Ítem	1 - Por procedimientos de selección	384 - Subasta Inversa Electrónica	1 - BIENES			ADQUISICIÓN DE PESCADO LISA EN FILETE Y PESCADO PERICO EN FILETE PARA EL CENTRO VACACIONAL HUAMPANI POR EL PERIODO DE 12 MESES						00	12 - Diciembre	26 - Subasta Inversa Electrónica	SI	NO
					1	0 - NO	PESCADO LISA EN FILETE (AL PESO)	18 - Kilogramo	960	1 - Soles	1.00 S/	34,080.00					
					2	0 - NO	PESCADO PERICO EN FILETE	18 - Kilogramo	10,650	1 - Soles	1.00 S/	371,152.50					
38	0 - Relación Ítem	1 - Por procedimientos de selección	271 - Adjudicación Simplificada	1 - BIENES			ADQUISICION DE ABARROTES PARA EL CENTRO VACACIONAL HUAMPANI POR EL PERIODO DE 12 MESES						00	12 - Diciembre	381 - Sin Modalidad	SI	NO
					01	0 - NO	ACEITE DE AJONJOLI X 250 mL	40 - Unidad	112	1 - Soles	1.00 S/	1,192.80					
					02	0 - NO	ACEITE DE OLIVA VIRGEN X 1 L	40 - Unidad	24	1 - Soles	1.00 S/	1,296.00					
					03	0 - NO	ACEITUNA NEGRA DESPEPITADA	18 - Kilogramo	486	1 - Soles	1.00 S/	16,276.14					
					04	0 - NO	AJONJOLI	18 - Kilogramo	18	1 - Soles	1.00 S/	301.95					
					05	0 - NO	ALMENDRA	18 - Kilogramo	180	1 - Soles	1.00 S/	7,825.50					
					06	0 - NO	ANIS ENTERO (AL PESO)	18 - Kilogramo	9	1 - Soles	1.00 S/	343.80					
					07	0 - NO	ANIS ESTRELLA (AL PESO)	18 - Kilogramo	7	1 - Soles	1.00 S/	589.40					
					08	0 - NO	ANIS FILTRANTE X 100 SOBRES	40 - Unidad	36	1 - Soles	1.00 S/	288.90					
					09	0 - NO	AZUCAR IMPALPABLE	18 - Kilogramo	300	1 - Soles	1.00 S/	5,107.50					
					10	0 - NO	CAFÉ MOLIDO X 1 kg	40 - Unidad	405	1 - Soles	1.00 S/	14,094.00					
					11	0 - NO	CANELA ENTERA	18 - Kilogramo	46	1 - Soles	1.00 S/	3,507.50					
					12	0 - NO	CANELA CHINA A GRANEL	18 - Kilogramo	8	1 - Soles	1.00 S/	328.48					
					13	0 - NO	CANELA EN POLVO A GRANEL	18 - Kilogramo	12	1 - Soles	1.00 S/	700.92					
					14	0 - NO	CASTAÑA PELADA	18 - Kilogramo	190	1 - Soles	1.00 S/	11,333.50					
					15	0 - NO	CHANCACA (AL PESO)	18 - Kilogramo	12	1 - Soles	1.00 S/	80.64					
					16	0 - NO	CLAVO DE OLOR	18 - Kilogramo	12	1 - Soles	1.00 S/	751.80					
					17	0 - NO	COCOA EN POLVO A GRANEL	18 - Kilogramo	220	1 - Soles	1.00 S/	2,557.50					
					18	0 - NO	COLAPIZ X 20 g	40 - Unidad	1254	1 - Soles	1.00 S/	3,285.48					
					19	0 - NO	CREMA CHANTILLI X 1 L	40 - Unidad	1070	1 - Soles	1.00 S/	23,047.80					
					20	0 - NO	ESENCIA DE VAINILLA X 1 L	40 - Unidad	288	1 - Soles	1.00 S/	2,023.20					
					21	0 - NO	FLAN INSTANTANEO X 5 kg	40 - Unidad	72	1 - Soles	1.00 S/	3,161.52					
					22	0 - NO	GALLETA DE SODA A GRANEL X 3 kg	40 - Unidad	31	1 - Soles	1.00 S/	1,470.33					
					23	0 - NO	GELATINA X 5 kg	40 - Unidad	109	1 - Soles	1.00 S/	4,788.37					
					24	0 - NO	GRANOLA X 5 kg APROX.	40 - Unidad	15	1 - Soles	1.00 S/	566.25					
					25	0 - NO	HARINA DE CHUÑO X 5 kg	40 - Unidad	60	1 - Soles	1.00 S/	1,709.40					
					26	0 - NO	LEVADURA SECA X 500 g	40 - Unidad	365	1 - Soles	1.00 S/	4,693.90					
					27	0 - NO	MAICENA - ALMIDON DE MAIZ X 5 kg	40 - Unidad	75	1 - Soles	1.00 S/	1,757.25					
					28	0 - NO	MAIZ CABANITA	18 - Kilogramo	75	1 - Soles	1.00 S/	853.50					
					29	0 - NO	MAIZ MOTE	18 - Kilogramo	60	1 - Soles	1.00 S/	736.50					
					30	0 - NO	MANI ENTERO	18 - Kilogramo	240	1 - Soles	1.00 S/	3,757.20					
					31	0 - NO	MANJAR BLANCO X 5 kg APROX.	40 - Unidad	105	1 - Soles	1.00 S/	6,224.40					
					32	0 - NO	MANJAR DE LECHE CON CHOCOLATE - FUDGE A GRANEL	18 - Kilogramo	300	1 - Soles	1.00 S/	6,942.00					
					33	0 - NO	MANTECA VEGETAL ENVASE X 10 kg	40 - Unidad	210	1 - Soles	1.00 S/	19,824.00					
					34	0 - NO	MANZANILLA FILTRANTE X 100 SOBRES	40 - Unidad	70	1 - Soles	1.00 S/	561.40					
					35	0 - NO	MARGARINA SIN SAL A GRANEL	18 - Kilogramo	1800	1 - Soles	1.00 S/	37,575.00					
					36	0 - NO	MIEL DE ABEJA X 1 kg	40 - Unidad	36	1 - Soles	1.00 S/	1,704.96					
					37	0 - NO	PAN MOLIDO / RALLADO TIPO JAPONES - PANKO 1 kg	40 - Unidad	140	1 - Soles	1.00 S/	3,984.05					
					38	0 - NO	PASA NEGRA DESHIDRATADA	18 - Kilogramo	280	1 - Soles	1.00 S/	4,594.80					
					39	0 - NO	PASTA DE TOMATE X 3.25 kg	40 - Unidad	60	1 - Soles	1.00 S/	3,126.15					
					40	0 - NO	PECANA PELADA	18 - Kilogramo	120	1 - Soles	1.00 S/	10,368.00					
					41	0 - NO	POLVO DE HORNEAR X 25 g X 36	40 - Unidad	70	1 - Soles	1.00 S/	3,137.75					
					42	0 - NO	SALSA DE OSTIÓN X 2.250 kg APROX.	40 - Unidad	152	1 - Soles	1.00 S/	3,033.16					
					43	0 - NO	SALVADO DE TRIGO	18 - Kilogramo	34	1 - Soles	1.00 S/	185.64					
					44	0 - NO	SEMOLA A GRANEL	18 - Kilogramo	60	1 - Soles	1.00 S/	588.00					
					45	0 - NO	SILLAO X 5 L	40 - Unidad	150	1 - Soles	1.00 S/	4,676.25					
					46	0 - NO	TE FILTRANTE X 100 SOBRES	40 - Unidad	105	1 - Soles	1.00 S/	842.10					
					47	0 - NO	VINAGRE TINTO X 1 L	40 - Unidad	336	1 - Soles	1.00 S/	1,152.48					
					48	0 - NO	VINAGRE BLANCO X 1 L	40 - Unidad	384	1 - Soles	1.00 S/	1,317.12					
					49	0 - NO	VINO TINTO X 1 L	40 - Unidad	168	1 - Soles	1.00 S/	2,773.68					
					50	0 - NO	VINO BLANCO X 1 L	40 - Unidad	108	1 - Soles	1.00 S/	1,783.08					
					51	0 - NO	CHOCOLATE COBERTURA X 1 kg	40 - Unidad	210	1 - Soles	1.00 S/	4,794.30					
					52	0 - NO	MERMELADA DE FRESA X 5 kg	40 - Unidad	50	1 - Soles	1.00 S/	2,727.50					
					53	0 - NO	MERMELADA X 15 g	40 - Unidad	2400	1 - Soles	1.00 S/	1,152.00					
					54	0 - NO	MANTEQUILLA X 10 g	40 - Unidad	2400	1 - Soles	1.00 S/	1,776.00					
					55	0 - NO	TRIGO MOTE	18 - Kilogramo	450	1 - Soles	1.00 S/	2,790.00					
39	0 - Relación Ítem	1 - Por procedimientos de selección	384 - Subasta Inversa Electrónica	1 - BIENES			ADQUISICION DE CARNE ROJAS Y VISCERAS DE RES PARA EL CENTRO VACACIONAL HUAMPANI POR EL PERIODO DE 12 MESES						00	12 - Diciembre	26 - Subasta Inversa Electrónica	SI	NO
					01	0 - NO	CARNE DE RES LOMO FINO	18 - Kilogramo	600	1 - Soles	1.00 S/	43,500.00					
					02	0 - NO	BOLA DE LOMO	18 - Kilogramo	6676	1 - Soles	1.00 S/	249,942.60					
					03	0 - NO	BOFE DE RES	18 - Kilogramo	1260	1 - Soles	1.00 S/	19,530.00					



04 0 - NO
05 0 - NO
06 0 - NO

CORAZON DE RES
HIGADO DE RES
MONDONGO DE RES CONGELADO

18 - Kilogramo 2380
18 - Kilogramo 1610
18 - Kilogramo 300

1 - Soles	1.00 S/	33,320.00
1 - Soles	1.00 S/	24,150.00
1 - Soles	1.00 S/	4,200.00

